



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº

CASTILLA, 261-2014-MDC-A.

19 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 18784-216, presentado por don JHONY TINEO TINEO, mediante el cual solicita pago de Liquidación por Descanso Físico No Gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el administrado, ex trabajador municipal Sr. Jhony Tineo Tineo, solicita se disponga la cancelación del derecho al descanso físico no gozado, los cuales señala deben ser asignados por haber laborado como Sereno Motorizado en el Área de Serenazgo de esta Municipalidad Distrital de Castilla, desde el 01 de marzo de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013, bajo la modalidad de Contrato CAS;

Que, con Informe Nº 511-A-2013-MDC-SGRH-ESCyARCH, la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo, da a conocer que el solicitante tiene un record de servicios prestados a esta administración de 02 años con 03 meses y 24 días, que van desde el 01 de marzo de 2011 al 31 de agosto de 2013. Asimismo, se resalta que el recurrente según Papeleta de Vacaciones Nº 239-2012-MDC-CAYF-SGRH de fecha 16 de noviembre de 2012, se le concedió 15 días de descanso físico, por haber acumulado 01 año de servicios no autónomos durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012, debiendo reintegrarle el monto correspondiente a 01 año, 03 meses y 24 días, por haber laborado desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de agosto del 2013, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto de S/. 1,185.00, en merito a lo dispuesto en la Ley Nº 29849 – Eliminación Progresiva de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, de los documentos que obran en autos, se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público **y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) **que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que percibían;**

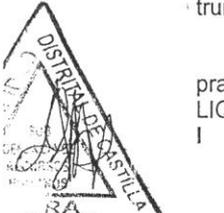
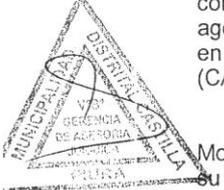
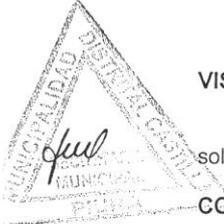
Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que al recurrente se le debe practicar la liquidación por haber laborado a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, un total de 01 año, 03 meses y 24 días, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, por lo tanto, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones trancas.

Que, con Informe Nº 811-2013-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I Periodo Liquidación

A). Del 01/03/2012 al 28/02/2013	: 01 año, 03 meses, 24 d.		
	Del 07/05/2013 al 31/08/2013		
B). Última Remuneración Percibida a Ago-2013	por S/. 900.00		
C) Rem Ago-2013 - S/. 900.00 (100%)	= 900 00 (01 año)	=	900.00
D). Del 07/05/2013 al 31/08/2013	= 03 meses x 75.00 c/m	=	225.00
	24 d. x 2.50	=	60.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 261-2014-MDC-A.
CASTILLA, 19 de marzo de 2014



BASE LEGAL

- D.S Nº 065/2011-PCM- Art. 8 numeral 8.5 y 8.6
Cálculo de la compensación se hace en base del 50% de la retribución que el contratado percibía en el momento del cese.
Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – =
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

=====
S/. 1,185.00

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 924-2014-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal Sr. JHONY TINEO TINEO, ha laborado durante los periodos 2012 y 2013, un total de un (01) año, tres (03) meses y veinticuatro (24) días, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como Contrato Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente la Ley Nº 29849 y la opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ; por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento de pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



Que, con Informe Nº 131-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación Nº 0728-2014, para la atención del presente gasto por un monto de S/. 1,185.00;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 19 de marzo de 2014, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;



Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador don JHONY TINEO TINEO, en consecuencia otórguese el monto de S/. 1,185.00 (Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) por **descanso físico no gozado años 2012 y 2013**, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia a la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

